

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DISTRIBUIDORA EMPRESARIAL CORREGIDORA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ ADRIANA VEGA BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PROVEEDORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

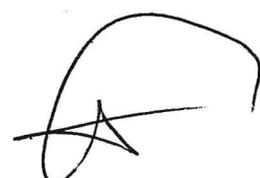
I. El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal declara que:

**I.1.** De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**I.2.** De acuerdo con los artículos 19 y 20, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 8 y 24 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

**I.3.** El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.4.** Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes



IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**I.5.** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

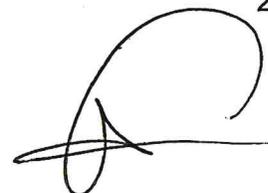
**I.6.** En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; en consecuencia, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, por lo que el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de éste último, en el cual se estableció el presupuesto vinculado a la actividades DEOEPPP/20/01 y DEOEPPP/15/01 relacionadas con funcionamiento, supervisión, acompañamiento, clausura, entrega-recepción de los Consejos Distritales y Municipales, del Instituto, así como el adecuado desarrollo de las sesiones de éstos; además de las actividades CA/06/01 y CA/16/01 relativas a abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, atinentes a gastos de Proceso Electoral Local 2023-2024 y presupuesto ordinario, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de la partida presupuestal 2111 cuyo concepto se relaciona con materiales, útiles y equipos menores de oficina.

**I.7.** El veintidós de enero, en sesión del Comité se aprobó el dictamen CAEAyCS/010/2024 por el que se aprobaron las bases de invitación restringida IEEQ-IR/006/2024 vinculadas con la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, para el desarrollo de las actividades del Instituto.

**I.8.** Entre el veinticinco de enero y el doce de febrero de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el desarrollo del procedimiento de la citada invitación, y se desahogaron las juntas de aclaraciones y sesiones de apertura de propuestas técnicas y económicas que correspondieron, declarándose desierto dicho procedimiento en primera y segunda convocatoria.

**I.9.** El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, el Coordinador Administrativo mediante oficio CA/071/2024, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la adquisición de productos de oficina.

**I.10.** El veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, mediante sesión desahogada de



manera remota, el referido Comité determinó adjudicar el contrato para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades de este organismo a la **"PROVEEDORA"**, en términos del oficio emitido por el Coordinador Administrativo.

**I.11.** En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/024/24 del citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

**DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ-IR/006/2024 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios tiene competencia para sesionar y emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza la adjudicación directa del contrato para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, para el desempeño de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/006/2024 en primera y segunda convocatoria, en los términos descritos en este instrumento.

**TERCERO.** Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

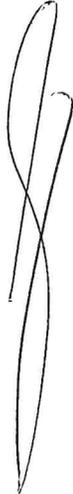
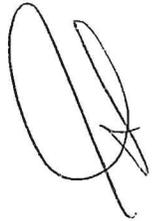
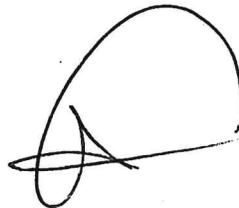
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**I.12.** El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del **"INSTITUTO"** el oficio CAEAyCS/290/2024, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido del dictamen de referencia, para efectos de la elaboración del presente instrumento.

**II.** El **"PROVEEDORA"**, a través de su representante legal declara que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se advierte de la escritura 20,299 (veinte mil doscientos noventa y nueve) de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Lic. María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Notaria Titular de la Notaria No. 14 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro con el folio mercantil No. 47830-1.

**II.2.** De dicha escritura pública se desprende que Luz Adriana Vega Barrón cuenta con facultades de representación legal en tanto fue nombrada como administradora única de



la **"PROVEEDORA"**, por lo que cuenta con atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, quien se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGBRLZ94122822M100.

**II.3.** Del instrumento público citado en la declaración II.1 se advierte en el artículo quinto de los Estatutos que su objeto comercial es el suministro, instalación, compra, venta, alquiler, importación, exportación de todo tipo de cómputo, material eléctrico, papelería y ferretería, así como la construcción, fabricación, mantenimiento de sistemas hidráulicos, sanitario, eléctrico, electromecánico, aire acondicionado, ventilación, calefacción, ventanería, carpintería, herrería, construcción de todo tipo de obra civil, edificación, fabricación y montaje de cualquier tipo de estructuras, entre otros. De la constancia de situación fiscal también se observa que su objeto social es el comercio al por menor de artículos de papelería.

**II.4.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número DEC141125DQ1.

**II.5.** Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses firmada por su representante legal, así como con registro vigente en el padrón de PROVEEDORES del **"INSTITUTO"**.

**II.6.** Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Don Marcos, número 22 entre calle Don José y calle Don Octaviano, colonia Lomas de Balvanera, código postal 76908, Querétaro, Querétaro.

**II.7.** Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**II.8.** Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

**II.9.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

**III.** Las **"PARTES"** declaran que:

**III.1.** Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.** En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente



acuerdo de voluntades.

**III.3.** Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

**III.4.** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta del decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** La "PROVEEDORA" se obliga a suministrar al "INSTITUTO", los materiales, útiles y equipos menores de oficina que éste requiera para el cumplimiento de sus fines, conforme los términos y condiciones que se precisan en el clausulado del presente instrumento de acuerdo con lo siguiente:

Artículos de papelería para Consejos Distritales y Municipales								
C	UM	Descripción	C	UM	Descripción	C	UM	Descripción
27	Pza.	Cojín mediano para sellos tinta roja (una sola compra, se requiere en enero)	89	Paq	Organizador de escritorio o similar	729	Pza.	Marca textos color amarillo
27	Pza.	Cojín grande para sellos	33	Pza.	Foliadores metálicos	243	Paq	Caja de lápiz amarillo no. 2 caja con/12 piezas
27	Pza.	Perforadora de 3 orificios	54	Pza.	Tijeras 6"	27	Paq	Paquete de etiquetas autoadheribles 25x102 mm c/500 piezas identificación anaqueles bodega
27	Pza.	Engrapadora uso rudo barrilito	135	Paq	Dedales (bolsa de 100) (una sola compra se requiere en enero)	67	Paq	Paquete de etiquetas autoadheribles 51x102mm c/1000 piezas
27	Paq	Paquete grapas uso rudo barrilito c/1000 pza. se requieren para la engrapadora de uso rudo que se surta	1080	Pza.	Pilas AA	27	Paq	Paquete de etiquetas autoadheribles t/carta c/50 piezas para sellos
27	Pza.	Engrapadora normal	135	Pza.	Tinta para sellos (negra)	237	Pza.	Tabla sujetadora de hojas tamaño oficio
27	Paq	Caja de grapas normal	135	Pza.	Tinta para sellos (roja)	1485	Pza.	Micas para porta gafetes
54	Pza.	Carpeta tres argollas de 3"	300	Paq	Hojas blancas t/carta paquete	1485	Pza.	Cordones para porta gafetes
81	Paq	Protectores de hoja tres paquetes de 100	300	Paq	Hojas blancas t/oficio paquete	389	Pza.	Tinta secado rápido (frasco) para sellado boletas, Marca trodat
27	Paq	Paquete de 50 hojas opalina de 115 grs tamaño carta	135	Paq	Caja de plumas negra punto mediano	390	Pza.	Cojín para sello. Sellado de boletas. Marca trodat de 90mm x 50mm, para tinta de secado rápido
27	Paq	Paquete de 50 hojas opalina de 115 grs tamaño oficio	135	Paq	Caja de plumas roja punto mediano	323	Kilo	Bolsas de plástico transparentes de 120x90 cm para armado de paquetes

Artículos de papelería para Consejos Distritales y Municipales								
C	UM	Descripción	C	UM	Descripción	C	UM	Descripción
27	Paq	Paquete pastas transparentes tamaño oficina	405	Pza.	Corrector en cinta de carrito	102	Kilo	Bolsas de plástico transparentes de 90x60 cm para armado de paquetes
27	Paq	Paquete pastas negras tamaño oficina	270	Pza.	Diurex chico 18 mmx25m	62	Kilo	Bolsas de plástico transparentes de 60x40 cm para armado de paquetes
27	Paq	Paquete pastas transparentes tamaño carta	135	Pza.	Cinta transparente grande de 48mm x 50 m	27	Paq	Cinchos de plásticos sujeta cables de 28cmx4.8mm para armado de paquetes/bolsa de 250 piezas
27	Paq	Paquete pastas negras tamaño carta	270	Pza.	Cajas de archivo armables blancas de policarbonato tamaño carta	6	Pza.	Libro de visitas
33	Paq	Paquete de folders t/oficio color beige	135	Pza.	Cajas de archivo armables blancas de policarbonato tamaño oficina	-	-	-
6	Paq	Paquete de folders t/carta color beige	405	Pza.	Sacapuntas con depósito	-	-	-
27	Paq	Paquete de 50 etiquetas para certificar cd	405	Pza.	Goma factis paquete con 3 piezas	-	-	-
27	Paq	Memoria USB 64 gb	135	Pza.	Cera para contar	-	-	-
81	Pza.	Libreta tamaño profesional de raya	270	Pza.	Cubo de post it colores pastel	-	-	-
81	Pza.	REGLA metálica 30 CM	270	Paq	Caja broche sujetador grande	-	-	-
27	Caja	crayón carmín de cera (p/certificar)	270	Paq	Caja broche sujetador mediano	-	-	-
81	Pza.	Quita grapas	243	Paq	Caja de plumas azul punto mediano	-	-	-
54	Paq	Separador de carpeta con 5 divisiones	243	Paq	Caja de clips no. 2, caja con 10 paq	-	-	-

Artículos de papelería para para las distintas áreas del IEEQ								
C	UM	Descripción	C	UM	Descripción	C	UM	Descripción
180	Caja	Hoja tamaño carta	24	Paq	Tarjetas blancas tamaño media carta	60	Caja	Grapas pilot
36	Caja	Hoja tamaño oficina	60	Pza.	Cuenta fácil	60	Pza.	Carpeta lefort blanca 5 "
120	Paq	Block banderitas c/5 colores plásticas	24	Paq	Unipecos con 100 pzas	60	Pza.	Carpeta lefort blanca 3"
120	Caja	Pluma Bic p/mediano m-250 negra c/12 piezas	240	Paq	Cubo de postit 3x3 colores pastel	20	Paq	Folder tamaño carta color beige paquete con 50 piezas
120	Caja	Pluma Bic p/mediano m-250 azul c/12 piezas	60	Pza.	Libreta forma francesa rayada	10	Paq	Folder tamaño oficina color beige paquete con 50 piezas
120	Caja	Pluma Bic p/mediano m-250 roja c/12 piezas	60	Pza.	Cutter	120	Pza.	Sacapuntas con deposito
72	Pza.	Pegamento priitt 42 g	60	Caja	Lápiz Grafito mirado c/10 Pza.	120	Pza.	Diurex chico
120	Pza.	Plumón fluorescente visión plus 2600 azul	120	Caja	Clip std acco no. 2 con 10 cajas de 100 c/u	50	Pza.	Tijeras
120	Pza.	Plumón fluorescente visión plus 2600 naranja	10	Pza.	Foliador	60	Pza.	Quita grapas
120	Pza.	Plumón fluorescente visión plus 2600 amarillo	10	Pza.	Engrapadoras	36	Caja	Clip mariposa No.1 Caja con 12 clips
20	Paq	Papel opalina t/c	5	Bolsa	Dedales No. 12 bolsa de 20 pza.	72	Pza.	Cinta de empaque transparente
100	Pza.	Diurex grande para despachador	120	Caja	Sujeta papel chico caja con 12 piezas	15	Paq	Pasta p/e t/c Plastificada negra
100	Pza.	Goma de migajón	120	Caja	Sujeta papel mediano caja con 12 piezas	15	Paq	Pasta p/e t/c Plastificada transparente
180	Pza.	Cinta correctora bic	50	Pza.	Marcador permanente signal de 7mm	30	Caja	Broche Acco 8 cm
20	Paq	Marcadores de agua paquetes c/4	120	Caja	Sujeta papel grande caja con 12 piezas	80	Pza.	Cajas de archivo Printaform tamaño carta clave 0108
50	Pza.	Marcador permanente signal de 7mm	100	Caja	lápiz dinox rojo cera caja con 10 piezas	80	Pza.	Cajas de archivo, Printaform tamaño oficina clave 0114

**SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA PROVEEDORA.** La "PROVEEDORA" se obliga a entregar los bienes nuevos, con las características solicitadas, cumpliendo con lo

especificado por el "INSTITUTO", quien rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida y; la "PROVEEDORA" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del "INSTITUTO".

**TERCERA. PAGO DE SERVICIO.** El "INSTITUTO" se compromete a pagar al "PROVEEDORA" por el suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina la cantidad de \$815,250.09 (ochocientos quince mil doscientos cincuenta pesos 09/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Dicha cantidad será pagada de manera mensual por el "INSTITUTO", y conforme a la periodicidad del surtido.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia la "PROVEEDORA" haya recibido pagos en exceso, ésta deberá reintegrar las al "INSTITUTO".

**CUARTA. ENTREGA DE LOS BIENES.** La entrega y recepción de los paquetes se realizará por conducto de la "PROVEEDORA" en las instalaciones del "INSTITUTO", ubicadas en Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, colonia Emiliano Zapata, El Pueblito, Corregidora, Querétaro en las fechas señaladas en la cláusula primera de este instrumento.

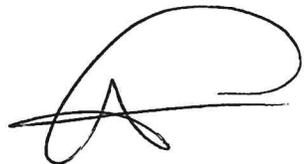
**QUINTA. PLAZO PARA LA ENTREGA.** La "PROVEEDORA" se obliga a entregar los bienes que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "INSTITUTO", aportando toda su disposición y capacidad, de acuerdo con los pedidos mensuales que realice la Coordinación Administrativa.

La "PROVEEDORA" se obliga a informar al "INSTITUTO" cualquier situación que pudiera retrasar la entrega de los bienes en el plazo pactado para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el "INSTITUTO".

**SEXTA. DE LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO.** El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

El "INSTITUTO", por conducto de la persona Encargada de Servicios Generales, enviará a la "PROVEEDORA" un listado de aquellos materiales, útiles y/o equipos menores de oficina que requieran cada una de sus unidades administrativas para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La "PROVEEDORA" deberá suministrar los materiales, útiles y/o equipos menores de oficina que le sean requeridos, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la persona Encargada de Servicios Generales le haga entrega del listado a que se refiere el punto anterior; en el entendido de que los bienes deberá entregarlos en el domicilio del "INSTITUTO".

 7



La **"PROVEEDORA"** deberá identificar el empaque individual de los artículos que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre o razón social. El **"INSTITUTO"**, a través de la persona Encargada de Servicios Generales y/o personal de la Coordinación Administrativa realizará la inspección de los bienes, pudiendo rechazar en el acto aquellos que no satisfagan los requisitos solicitados o que a simple vista se aprecien maltratados o en mal estado.

Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del producto o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción, el **"INSTITUTO"** se percata que los bienes recibidos se encuentran en mal estado, presentan deficiencias o no son de la calidad o características requeridas, será obligación de la **"PROVEEDORA"** reponerlos en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Encargado de Servicios Generales, le notifique dicha circunstancia. Las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito.

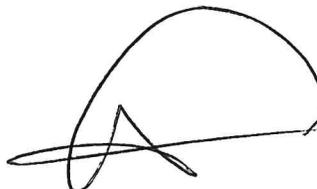
En tanto no se repongan los bienes respectivos, la **"PROVEEDORA"** no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la requisición quede totalmente surtido, de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** Para que el **"INSTITUTO"** proceda a realizar los pagos que correspondan la **"PROVEEDORA"** se obliga a entregar al **"INSTITUTO"** el comprobante fiscal que ampare el monto de la mercancía que haya suministrado; este comprobante deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa del **"INSTITUTO"**.

El **"INSTITUTO"** se obliga a pagar a la **"PROVEEDORA"** los bienes que le sean suministrados, mediante transferencia electrónica a la cuenta e institución bancaria que en su momento le indique la **"PROVEEDORA"** dicho pago será realizado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el **"INSTITUTO"** reciba el comprobante fiscal que ampare las cantidades que correspondan.

**OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su firma y feneciendo el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, debiendo garantizar la **"PROVEEDORA"** que no incrementará los precios por un periodo mínimo de seis meses, en el entendido de que si existiera una variación debidamente acreditada en el costo de los bienes, deberá notificar de manera inmediata al **"INSTITUTO"**, por conducto de la Coordinación Administrativa, para que ésta a su vez lo ponga a consideración del Comité, quien determinará si procede convocar, en su caso, a un nuevo concurso.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que la **"PROVEEDORA"** incumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el presente contrato, se hará efectiva una pena convencional equivalente a la cantidad de los insumos no entregados a la fecha,



dicha cantidad se contabilizan a partir del día de incumplimiento del contrato y hasta a la fecha en que el **"INSTITUTO"** pida la rescisión del contrato.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a la **"PROVEEDORA"**, ya que en tal evento el **"INSTITUTO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a la **"PROVEEDORA"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones establecidas, debe estipularse por escrito, de acuerdo con las necesidades propias del servicio por parte del **"INSTITUTO"**, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** estipulan que:

El **"INSTITUTO"** procederá a la rescisión del contrato cuando la **"PROVEEDORA"** no entregue los insumos objeto de este contrato en las fechas pactadas y no se tenga una respuesta favorable al **"INSTITUTO"**.

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a la **"PROVEEDORA"**, el **"INSTITUTO"** se abstendrá de cubrir los importes de los materiales, útiles y equipos menores de oficina no entregados hasta ese momento, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, por concepto de bienes recibidos hasta el momento en que se decreta la rescisión. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

Dicha rescisión deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y notificada por escrito al **"PROVEEDORA"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la fecha en

que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el "INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de la "PROVEEDORA".

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2024.**

**LA PROVEEDORA**



**C. Luz Adriana Vega Barrón**  
Representante Legal de  
Distribuidora Empresarial  
Corregidora S.A. DE C.V.

**EL INSTITUTO**



**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGO**



**Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz**  
Encargada del Despacho de la  
Coordinación Jurídica

**TESTIGO**



**Mtro. Oscar Torres Rodríguez**  
Coordinador Administrativo